

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 175-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 12 de mayo de 2025

**VISTO:**



El Informe N° 055-2025-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 31 de marzo de 2025; el Informe N° 138-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 22 de abril de 2025; el Informe N° 112-2025-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 23 de abril de 2025; el Informe N° 054-2025-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 25 de abril de 2025; el Informe Legal N° 096-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de abril de 2025; el Memorando N° 0404-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 29 de abril de 2025; demás actuados que se adjuntan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, con el Informe N° 055-2025-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 31 de marzo de 2025, el Director de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico el Plan de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 175-2025-CO-UNDAR**

Actividades de Bienestar Universitario para el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles -2025, para su revisión y aprobación por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 138-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 22 de abril de 2025 la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye entre otros, que de acuerdo al análisis la propuesta del Plan de Actividades de Bienestar Universitario - ISMPDAR, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional -PEI aprobado CON Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2025 con el OEI “Fortalecer la formación profesional en educación artística y música de los estudiantes” y Plan Operativo Institucional Anual modificado POI 2025, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2025-CO-UNDAR; que y el financiamiento del Plan no requiere presupuesto para la ejecución de sus actividades; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 112-2025-UNDAR/P-OPP, de fecha 23 de abril de 2025;

Que, mediante el Informe N° 054-2025-UNDAR/P-OGC, de fecha 25 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que el Plan de Actividades de Bienestar Universitario para el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles-2025, ha sido revisado y alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 096-2025-UNDAR/P-OAJ, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del Plan de Actividades de Bienestar Universitario para el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles-2025, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.6 Ahora, bien, revisado el contenido de la propuesta del “PLAN ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES - 2025”, se aprecia que tiene como **Justificación**, “La Dirección de Bienestar Universitario, asume la responsabilidad de brindar servicios complementarios, a la formación profesional, así también ayuda los estudiantes a enfrentar desafíos, a desarrollarse personal y profesionalmente. En ese sentido, el presente instrumento interno, establece la planificación de actividades a desarrollarse durante el presente año, la cual se encuentra articulada al PEI 2025-2030”, por **Objetivo General**, “Fomentar una relación permanente con los estudiantes y egresados del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, para así fortalecer sus competencias personales y consolidar su formación profesional”, y por **Objetivos Específicos**, “a) Desarrollar actividades preventivos-promocionales coherentes con estilos de vida saludable, que contribuya al buen

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 175-2025-CO-UNDAR**

desempeño académico y laboral. b) Brindar atención primaria de salud y promover campañas preventivas promocionales de enfermedades a los estudiantes del ISPMDAR, c) Brindar servicios de asistencia social a los estudiantes del ISPMDAR (...)."

**2.7** Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "PLAN ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES - 2025", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

**2.8** Revisado la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", y las disposiciones legales de la UNDAR se advierte que, no se establece la competencia de la autoridad de la UNDAR que resolverá el presente asunto; no obstante, cabe señalar que, el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2023, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "o) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; bajo esa premisa normativa, corresponde a la Comisión Organizadora emitir pronunciamiento en el presente caso.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "PLAN ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES - 2025", con eficacia anticipada al 10 de enero de 2025, propuesto por el Director de Bienestar Universitario, con el Informe N° 055-2025-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 31 de marzo de 2025; cuya ejecución de las actividades del Plan será afectado al Centro de Costos de la Dirección Bienestar Universitario (...);

Que, por el Memorando N° 0404-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 29 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone se agende en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Plan de Actividades de Bienestar Universitario para el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles - 2025;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2025-CO-UNDAR, de fecha 7 de mayo de 2025, la revisión y aprobación del Plan de Actividades de Bienestar Universitario para el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles - 2025; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora considerando los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 175-2025-CO-UNДАР**

**-APROBAR** el PLAN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES-2025; conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el PLAN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES-2025, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamin Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNДАР